



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°206-2022-MDP/GM

Pimentel, 12 de setiembre del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL



VISTO: el memorando N°1983-2022-MDP/GM de fecha 06 de setiembre del 2022 emitido por el Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N°28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, se señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, la Directiva N°0007-2020-EF/5 0.01 'Directiva para la ejecución presupuestaria', establece en su Artículo 12° referente a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP: '12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 1.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo No 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440.

Que, informe N°04-2022-MDP-DC de fecha 07 de abril del 2022 el Ing° Fernando Ramírez Namuche solicita se efectúe el pago respectivo por inspecciones en seguridad de edificaciones en representación de la entidad.

Que, mediante informe N°061-2022-MDP/STDCS/MDP de fecha 18 de abril del 2022, el Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres considera procedente se ordene el pago del recibo de honorarios electrónico por el monto de S/ 720.00 al aludido profesional por concepto de inspecciones técnicas realizadas en la jurisdicción de diciembre del 2021.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe



CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, mediante informe N°259-2022-MDP/GSCYGRD de fecha 19 de abril del 2022, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre considera PROCEDENTE se realice la cancelación del monto de S/ 720.00 (setecientos veinte con 00/100 soles) por concepto de inspecciones técnicas realizadas por el ing. FERNANDO RAMIREZ NAMUCHE en la jurisdicción, correspondiente al año fiscal 2021.

Que, mediante informe N°200-2022-SGT-MDP de fecha 27 de abril del 2022, la Subgerente de Tesorería que se han verificado los ingresos por el concepto de inspecciones técnicas realizadas por el ing. FERNANDO RAMIREZ NAMUCHE y que han sido abonadas a la cuenta N°00-231-00051643.

Que, mediante informe N°436-2022-MDP/GPP de fecha 26 de abril del 2022, la Gerente de Planificación y Presupuesto informa que SI existe disponibilidad financiera, mas no disponibilidad presupuestal para el pago del inspector de defensa civil, y que al tratarse de una deuda correspondiente al período fiscal 2021 sea la Gerencia de Administración quien determine el método de pago al inspector.

Que, mediante informe N°384-2022-MDP/SGAySG de fecha 08 de junio del 2022, el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, informa que siendo un pago correspondiente al año fiscal 2021 NO se puede tramitar una orden de servicio en el presente año.

Que, mediante informe N°096-2022-MDP/OGA de fecha 31 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita para atender el pago en la modalidad de reconocimiento de deuda al ing. FERNANDO RAMIREZ NAMUCHE requiriendo se emita el acto resolutive.

Que, mediante informe legal N°282-2022-MDP/OGAJ de fecha 05 de setiembre del 2022 el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que resulta VIABLE la emisión de la resolución de reconocimiento de deuda presentado por el Ing. FERNANDO RAMIREZ NAMUCHE por el monto de S/ 720.00 (setecientos veinte con 00/100 soles) por concepto de inspecciones técnicas realizadas en la jurisdicción correspondiente al año fiscal 2021.

Que, mediante memorando N°1983-2022-MDP/GM de fecha 06 de setiembre del 2022 el Gerente Municipal autoriza la emisión del acto resolutive de reconocimiento de deuda por servicios de inspección técnicas a favor del Ing. FERNANDO RAMIREZ NAMUCHE por el monto de S/ 720.72 (setecientos veinte con 72/100 soles).

Que, las diferente áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente técnico en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutive de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020 y sus modificatorias, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RECEPCIONADO

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a favor del Ing. FERNANDO RAMIREZ NAMUCHE el monto de S/ 720.72 (setecientos veinte con 72/100 soles) por concepto de inspecciones técnicas realizadas en la jurisdicción, correspondiente al año fiscal 2021, según informe N°096-2022-MDP/OGA de fecha 31 de agosto emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración.

ARTICULO SEGUNDO. -AUTORIZAR el abono de la obligación pendiente de pago reconocida en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, debiéndose deducir la penalidad que corresponda, de ser el caso.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración a realizar las acciones pertinentes, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR al interesado, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Abastecimiento y Oficina de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Mg. Ing. Iván José Palomino Zárate
GERENTE MUNICIPAL

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe